

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021**

()

Por la cual se modifican los artículos 3,4,6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 de 2020, y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, este Ministerio, mediante la Resolución 1161 de 2020, estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se reguló el anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto Ley 538 de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto Ley 800 de 2020.

Que, en el artículo 4 de la mencionada Resolución se definió que *“las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para los usuarios con Coronavirus”* y el contenido de estas. Adicionalmente estableció que, *“el valor de cada uno de los servicios y tecnologías de las canastas definidas en el presente artículo, así como las condiciones de reconocimiento y pago por parte de la ADRES se regularán en el momento en que el Ministerio de Salud y Protección Social determine la adopción de estas, teniendo en cuenta la metodología que se defina para tal efecto”*.

Que, para tal efecto la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, elaboró el documento técnico denominado *“Canastas de tecnologías y servicios en salud para la atención de paciente hospitalizado con COVID-19”*, el cual se constituyó en la base técnica para establecer el contenido de estas incluido en el anexo No. 1, que hace parte integral de la Resolución 1161 de 2020.

Que, teniendo en cuenta el comportamiento y la evolución de la pandemia originada por el coronavirus, se observa que el tratamiento que se prescribía al inicio de la pandemia (febrero 2020) , no es el mismo que se prescribe en la actualidad, por lo que se determinó la necesidad de la actualización de la canasta de los servicios y tecnologías para los tratamientos de aquellas enfermedades causadas por el nuevo COVID-19 para vigencia 2020-2021, razón por la cual se hace necesario modificar el anexo 1 de la Resolución 1161 de 2020, en relación con el contenido de las canastas.

Que, el mecanismo de disponibilidad de oferta de camas de cuidados intensivos e intermedios en ausencia de demanda efectiva, en una coyuntura como la que se está atravesando, es una medida que garantiza el derecho a la salud, teniendo en cuenta que cuando los casos aumentan en situación de circulación “libre” del virus, las necesidades se incrementan en

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

términos absolutos cada vez mayores, siendo indispensable que las IPS se encuentren preparadas.

Que, de acuerdo con la literatura relacionada con la sostenibilidad operativa y financiera y el nivel de ocupación de las unidades de cuidado intensivo, se observa que, en las metodologías para el cálculo de necesidad de camas y análisis de sensibilidad de tipo económico, los porcentajes de ocupación alrededor del 70% mantienen un nivel óptimo y equilibrado entre la oferta y la demanda y son coincidentes con la sostenibilidad operativa y financiera del servicio.

Que, al analizar la información epidemiológica y el reporte de disponibilidad de los servicios, se encontró que, la ocupación de los servicios de unidades de cuidados intensivos e intermedios de adultos durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2021 fue del 66% y para los meses de mayo y junio se evidenció un promedio por encima del 80%, siendo necesario ampliar la temporalidad del reconocimiento de anticipo por disponibilidad.

Que, de manera adicional, el mencionado análisis evidenció que los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Unidad de Cuidado Intermedio Pediátrico han registrado durante la pandemia ocupación por COVID inferior al 5% de la ocupación total del servicio y tuvieron un ajuste en capacidad instalada con motivo de la pandemia inferior al 1%.

Que, los costos operativos y de talento humano en los que pueden incurrir los prestadores de servicios de salud cuyas sedes estén ubicadas en los municipios catalogados como dispersos y en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, este último por su lejanía con la plataforma continental, son superiores al resto de los municipios del país, por lo cual se hace necesario establecer un porcentaje de reconocimiento adicional para estos e incluir en un anexo la identificación de dichos municipios.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, así como el comportamiento y la evolución de la pandemia en el territorio colombiano, se hace necesario modificar el mecanismo de reconocimiento de anticipo por disponibilidad, con el fin de tener en cuenta la heterogeneidad del comportamiento del uso de la capacidad instalada de estos servicios y que permita una distribución equitativa de los recursos.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para hacer frente al virus, medida sanitaria que ha sido prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año y las Resoluciones 222 y 738 de 2021, vigente hoy, hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio a través de comunicación 202130001237721 del 06 de agosto de 2021 solicitó al Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, la asignación de recursos que permita continuar con el pago por disponibilidad de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios para los meses de enero a abril de 2021 y el reconocimiento de servicios y tecnologías de canastas para los meses de mayo y junio, teniendo en cuenta el pico epidemiológico presentado.

Que, el Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en sesión virtual del 20 de agosto, certificada el 24 de agosto de 2021, aprobó recursos para financiar i) canastas de servicios y tecnologías en salud para la atención del COVID-19 de mayo y junio de 2021, y ii) anticipos por disponibilidad de Unidades de cuidados intensivos e intermedios de enero a abril de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 1161 de 2021 con el fin ajustar la composición de las canastas en virtud del comportamiento y evolución de la emergencia; así como la metodología para calcular el valor de reconocimiento del anticipo por disponibilidad de unidades de cuidados intensivos e intermedios.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 1161 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente acto administrativo se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19.** Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para la atención del Coronavirus COVID-19.
- 2. Usuario con diagnóstico confirmado con Coronavirus Covid-19.** Se entiende por usuario con diagnóstico confirmado aquel al que se le haya practicado la prueba diagnóstica, cuente con un resultado positivo y esté reportado en la base de datos del Instituto Nacional de Salud – INS o en el Sistema de Información SegCOVID.
- 3. Anticipo por disponibilidad.** Se entiende por anticipo por disponibilidad de unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio, el pago que se realiza a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con recursos de las canastas por el mantenimiento de los costos asociados a estos servicios”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1161 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 4. Contenido de las Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19. Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para los usuarios con Coronavirus COVID-19 y se encuentran integradas así:

1. Disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.
2. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [COVID-19]
3. Atención hospitalaria general
4. Atención hospitalaria en unidad de cuidado intermedio
5. Atención hospitalaria en unidad de cuidado intensivo

El detalle de los servicios y tecnologías, que hacen parte de las canastas definidas anteriormente se establece en el anexo 1, que hace parte integral del presente acto administrativo. El contenido de las canastas presentadas incluye las complicaciones más frecuentes en Unidad de Cuidado Intensivo, (Sistema Nervioso Central, Cardio Vascular, Renal, Vascular).

El valor de cada uno de los servicios y tecnologías de las canastas definidas en el presente artículo, así como las condiciones de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se regularán en el momento en que el Ministerio de Salud y Protección Social determine la adopción de éstas, teniendo en cuenta la metodología que se defina para tal efecto.

En todo caso, la atención de pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 y en cuya atención se requiera la utilización de servicios en unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intermedio y hospitalización general, serán reconocidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES al siguiente valor máximo día.

Ítem	Servicio	Días Estimados	Valor Total	Valor día
1	Atención en servicio hospitalario general	7	9.181.315	1.311.616

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Ítem	Servicio	Días Estimados	Valor Total	Valor día
2	Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intermedio	7	12.531.689	1.790.241
3	Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo	10	31.238.086	3.123.809

Artículo 3. Modifíquese el anexo No. 1 de la Resolución 1161 de 2021, el cual quedará conforme al anexo No.1 de esta Resolución.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 1161 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 6. Valor a reconocer por disponibilidad de camas de Unidades de cuidado intensivo e intermedio. El valor a reconocer por la disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios para garantizar la atención y el derecho a la salud será calculado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, teniendo en cuenta los siguientes valores definidos por cama/día de estos servicios disponibles para la atención del coronavirus COVID – 19.

Servicio	Valor cama día (incluye recurso humano)
Unidad de Cuidados Intensivos	\$ 456.482
Unidad de Cuidados Intermedios	\$ 347.538

Para tal efecto, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán remitir certificación firmada por el representante legal de la entidad en la que conste el número de camas habilitadas disponibles por día de las unidades de cuidado intensivo e intermedio del mes inmediatamente anterior, la cual deberá ser consistente con la información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS.

En todo caso, sólo se reconocerá el pago por disponibilidad por los días del mes en que las camas para la atención del coronavirus COVID – 19 de los servicios de cuidado intensivo e intermedio hayan estado disponibles para dicho propósito y cuyo reporte se haya realizado en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS.

Para el pago por disponibilidad correspondiente a la vigencia 2021, solo serán objeto de reconocimiento de los servicios de Unidad de Cuidado Intensivo e Intermedio Adultos, cuyos valores se ajustarán conforme al porcentaje de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV para la vigencia y, adicionalmente, se realizarán los siguientes ajustes de acuerdo con los territorios: i) a los prestadores cuyas sedes estén ubicadas en municipios que se encuentran clasificados como zonas especiales de dispersión geográfica, señalados en el anexo 2, se les realizará un ajuste adicional del 10% sobre el valor a reconocer; y ii) a los prestadores cuyas sedes estén ubicadas en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se les realizará un ajuste adicional del 37.9% sobre el valor a reconocer.

A partir de enero de 2021, los reconocimientos por disponibilidad cama/día se realizarán a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuyas sedes, donde se encuentra habilitado el servicio, hayan superado el 30% de disponibilidad total de su capacidad instalada. Para el cálculo del reconocimiento, solo se tendrá en cuenta el número de camas/día correspondiente a la diferencia entre la ocupación total validada por la ADRES y el 70% de la capacidad total instalada en la respectiva sede de la IPS.”

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 de 2020 y el artículo 1 de la Resolución 2476 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 10. Temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios. El pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de once (11) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia”.

Artículo 6. Adiciónese el anexo No. 2 a la Resolución 1161 de 2021, el cual quedará conforme al anexo No. 2 de esta Resolución.

Artículo 7. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 3, 4, 6 y 10 y el anexo 1 y adiciona el anexo 2 a la Resolución 1161 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Viceministro de Salud y Prestación de Servicios
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Director de Prestación de Servicios
Directora Jurídica

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

ANEXO 1. Canastas de servicios y tecnologías para COVID-19

Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstica para Coronavirus COVID-19				
Procedimientos				
Tipo	CUPS	Descripción	Veces o días	Detalle
Laboratorio COVID-19	906270 906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud
	908856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud
	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTIGENO	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud

CANASTA BASICA SIN COMPLICACIONES NI COMORBILIDADES DE HTA NI DIABETES, SOLO ENFERMEDAD RESPIRATORIA							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 Días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Internación		10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	7		7	Días
		10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN BIPERSONAL				
		10B001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)				
		10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL				
		10M001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)				
Asistencia intrahospitalaria		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	7	2	14	Valoraciones
		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	7		7	Valoraciones
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	7	2	14	Valoraciones
		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERÍA	7	2	14	Valoraciones
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	2		2	Valoraciones
Paracéntricos		901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1		1	Unidades
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1		1	
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1		1	
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	2		2	
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERYTROCITOS ÍNDICES ERYTROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	7		7	
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	2		2	
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	3		3	
		903856	NITRÓGENO UREICO	2		2	
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2021 Página 7 de 20

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA BASICA SIN COMPLICACIONES NI COMORBILIDADES DE HTA NI DIABETES, SOLO ENFERMEDAD RESPIRATORIA							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 Días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Imágenes y Procedimientos		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	7		7	
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1		1	
Medicamentos		871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLOCUAS O LATERAL)	1		1	
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1		1	
Medicamentos	DOLOR Y ANALGÉSICOS		ACETAMINOFEN	7	3000	21000	Mg
			DIPIRONA	7	3	21	G
			TRAMADOL	7	300	2100	Mg
			DICLOFENACO	7	75	525	Mg
	ANTICOAGULANTES Y ANTIAGREGANTES		ENOXAPARINA	7	60	420	Mg
			HEPARINA		10000	70000	U
			ACETIL SALICILICO ACIDO	7	100	700	Mg
	ANTIINFLAMATORIO		DEXAMETASONA	7	6	42	Mg
			HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)		160	1120	Mg
			METILPREDNISOLONA		32	224	Mg
			PREDNISOLONA		40	280	Mg
	ANTIEMÉTICO		METOCLOPRAMIDA	7	30	210	Mg
	LIQUIDOS		CLORURO DE SODIO SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION	7	1920		
			LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION		1920	13440	CC
			DEXTROSA SOLUCION EMULSION PARENTERAL 10%		1920		
	PROTECCIÓN GASTRICA		OMEPRAZOL	7	40	280	Mg
T. RESPIRATORIA			BROMURO DE IPRATROPIO INHALACION	7	0,3	2,1	Mcg
			BECLOMETASONA INHALACION	7	1,5	10,5	Mcg
			SALBUTAMOL SUSPENSION PARA INHALACION	7	0,8	5,6	Mcg
			OXIGENO	7	5760	40320	Lt
ANTIBIOTICO			CLARITROMICINA	7	1000	7000	Mg
			PIPERACILINA+TAZOBACTAM		18000	126000	Mg
			MEROPENEM		3000	21000	Mg
			VANCOMICINA		2000	14000	Mg
			CEFTRIAXONA		2000	14000	Mg
			CEFEPIMA		4000	28000	Mg

CANASTA MEDIA (CUIDADOS INTERMEDIOS) CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 Días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Internación		10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	7		7	
		10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL				DIAS
		107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO				

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2021 Página 8 de 20

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA MEDIA (CUIDADOS INTERMEDIOS) CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 Días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Asistencia intrahospitalaria		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	7	2	14	
		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	7		7	
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	7	2	14	
		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERÍA	7	2	14	
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	3		3	
		931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	3		3	
Paracéntricos		901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1		1	
		901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		902024	FIBRINOGENO	2		2	
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	2		2	
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	2		2	
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	2		2	
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERYTROCITOS ÍNDICES ERYTROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	3		3	
		903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	3		3	
		903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	3		3	
		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1		1	
		903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1		1	
		903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	2		2	
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	2		2	
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	3		3	
		903856	NITRÓGENO UREICO	3		3	
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1		1	
		903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1		1	
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIÁ]	7		7	
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	3		3	
		906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2		2	
		907106	UROANÁLISIS	2		2	
		903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1		1	

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA MEDIA (CUIDADOS INTERMEDIOS) CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 Días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Imágenes y Procedimientos		871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1		1	
		881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1		1	
		879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1		1	
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1		1	
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1		1	
Medicamentos	DOLOR Y ANALGESICOS		ACETAMINOFEN	7	3000	21000	mg
			DIPIRONA	7	3	21	g
			DICLOFENACO	7	75	525	mg
			TRAMADOL		300		mg
			MORFINA		30		mg
			TRAZODONA	7	300		mg
			HIDROMORFONA CLORHIDRATO		4		mg
	ANTICOAGULANTES Y ANTIAGREGANTES		ENOXAPARINA	7	60		mg
			HEPARINA		10000		UI
			ACETIL SALICILICO ACIDO	7	100	700	mg
	ANTIINFLAMATORIO		DEXAMETASONA		6		mg
			HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)	7	160		mg
			METILPREDNISOLONA		32		mg
			PREDNISOLONA		40		mg
	ANTICONVULSIVANTE		ACIDO VALPROICO	7	1500	10500	mg
	ANTIEMETICO		METOCLOPRAMIDA	7	30	210	mg
	LIQUIDOS		CLORURO DE SODIO SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION		1920		mL
			LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION	7	1920		mL
			DEXTROSA SOLUCION EMULSION PARENTERAL 10%		1920		mL
	PROTECCION GASTRICA		OMEPRAZOL	7	40	280	mg
	T. RESPIRATORIA		BROMURO DE IPRATROPIO INHALACION	7	0,3	2,1	MCG
			BECLOMETASONA INHALACION	7	1,5	10,5	MCG
			SALBUTAMOL SUSPENSION PARA INHALACION	7	0,8	5,6	mcg
			OXIGENO	7	21600	151200	LT
	ANTIBIOTICO		CLARITROMICINA	7	1000	7000	mg
			PIPERACILINA+TAZOBACTAM	7	18000	126000	mg
			MEROPENEM	7	3000	21000	mg
			VANCOMICINA	7	2000	14000	mg
			CEFTRIAXONA	7	2000	14000	mg
			CEFEPIMA	7	4000	28000	mg
	MANEJO DE DIABETES		INSULINA GLARGINA	7	35	245	UI
			INSULINA HUMANA	7	35	245	UI
			INSULINA GLULISINA	7	18	126	UI
	MANEJO DE HIPERTENSION		FUROSEMIDA	7	40	280	mg
			LOSARTAN	7	50	350	mg
			AMLODIPINA	7	10	70	mg
			CARVEDILOL	7	37,5	262,5	mg
			ENALAPRIL	7	20	140	mg
			METOPROLOL TARTRATO TABLETA	7	150	1050	mg
	ESTATINAS		ATORVASTATINA	7	20	140	mg

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2021 Página 10 de 20

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA UCI CON COMPLICACIONES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Internación		110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	10		10	DIAS
Asistencia intrahospitalaria		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	10	2	20	valoraciones
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	10	3	30	valoraciones
		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERÍA	10	2	20	valoraciones
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	5		5	valoraciones
		931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	5		5	valoraciones
Paraclínicos		901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		902024	FIBRINOGENO	2		2	
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	2		2	
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	2		2	
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1		1	
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERYTROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	10		10	
		903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	2		2	
		903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	2		2	
		903603	CALCIO AUTOMATIZADO	5		5	
		903813	CLORO	5		5	
		903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	2		2	
		903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	2		2	
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	5		5	
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	5		5	
		903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5	
		903856	NITRÓGENO UREICO	5		5	
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5	
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5	
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	10	2	20	
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5	
		906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2		2	
		907106	UROANÁLISIS	2		2	
		903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1		1	
		901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1		1	
		903833	FOSFATASA ALCALINA	2		2	

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2021 Página 11 de 20

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA UCI CON COMPLICACIONES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
Procedimientos		901236	UROCULTIVO (ANTIBIOPRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1		1	
		901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1		1	
		903016	FERRITINA	1		1	
		906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1		1	
		903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1		1	
		906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1		1	
Medicamentos		871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	2		2	
		881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1		1	
		879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1		1	
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1		1	
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	3		3	
		879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1		1	
		881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RÍÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1		1	
		883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1		1	
		882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1		1	
		882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1		1	
		879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1		1	
		879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1		1	
		883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1		1	
		883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	1		1	
	DOLOR	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	1		1	
		920304	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN Y VENTILACIÓN	1		1	
		876120	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	1		1	
		399501	HEMODIÁLISIS ESTÁNDAR CON BICARBONATO	3		3	
	ANTICOAGULANTES Y ANTIAGREGANTES		DIPIRONA	10	3	30	g
			DICLOFENACO	10	75	750	mg
			TRAMADOL	10	150	1500	mg
			MORFINA	10	30	300	mg
			HIDROMORFONA CLORHIDRATO	10	4	40	mg
			FENTANILO	10	0,6	6	mg
			ENOXAPARINA	10	60	600	mg
			HEPARINA	10	10000	100000	U

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2021 Página 12 de 20

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

CANASTA UCI CON COMPLICACIONES							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días Hospitalizados	Unidades Máximas
ANTIINFLAMATORIOS CORTICOIDEOS	DEXAMETASONA		10	6	60		mg
	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)		10	160	1600		mg
	METILPREDNISOLONA		10	32	320		mg
	PREDNISOLONA		10	40	400		mg
	ANTICONVULSIVANTE		ACIDO VALPROICO	10	1500	15000	mg
	ANTIEMÉTICO		METOCLOPRAMIDA	10	30	300	mg
	LÍQUIDOS	CLORURO DE SODIO SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACIÓN	10	1920	19200		CC
		LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACIÓN	10	1920	19200		CC
		DEXTROSA SOLUCION EMULSION PARENTERAL 10%	10	1920	19200		CC
PROTECCIÓN GASTRICA	OMEPRAZOL		10	40	400		mg
T. RESPIRATORIA	BROMURO DE IPPATROPPIO INHALACIÓN		10	0,3	3		mcg
	BECLOMETASONA INHALACIÓN		10	1,5	15		mcg
	SALBUTAMOL SUSPENSION PARA INHALACIÓN		10	0,8	8		mcg
	OXIGENO		10	21600	216000		LT
	CLARITROMICINA		10	1000	10000		mg
ANTIBIÓTICO	PIPERACILINA+TAZOBACTAM		10	18000	180000		mg
	MEROPENEM		10	3000	30000		mg
	VANCOMICINA		10	2000	20000		mg
	CEFTRIAXONA		10	2000	20000		mg
	CEFEPIMA		10	4000	40000		mg
	MANEJO DE DIABETES E HIPERTENSIÓN		INSULINA GLARGINA	10	35	350	U
MANEJO DE DIABETES E HIPERTENSIÓN	INSULINA HUMANA		10	35	350		U
	INSULINA GLULISINA		10	18	180		U
	FUROSEMIDA		10	40	400		mg
	Vasopresores e inotrópicos, vasoactivos y sedación	EPINEFRINA	10	0,5	5		mg
		NOREPINEFRINA	10	6	60		mg
		HALOPERIDOL	10	8	80		mg
		MIDAZOLAM	10	15	150		mg
		PROPOFOL (SOLO INDUCCIÓN)	1	10	10		mg
		DEXMEDETOMIDINA	10	1	10		mg
		ATROFINA	10	1,5	15		mg
		DOBUTAMINA	10	0,5	5		mg

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Anexo 2. Listado de municipios para el reconocimiento del 10% adicional sobre el valor definido para pago por servicio, según la ubicación de la sede del prestador

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
05	Antioquia	05004	ABRIAQUÍ
05	Antioquia	05040	ANORÍ
05	Antioquia	05045	APARTADÓ
05	Antioquia	05051	ARBOLETES
05	Antioquia	05107	BRICEÑO
05	Antioquia	05125	CAICEDO
05	Antioquia	05147	CAREPA
05	Antioquia	05172	CHIGORODÓ
05	Antioquia	05234	DABEIBA
05	Antioquia	05250	EL BAGRE
05	Antioquia	05361	ITUANGO
05	Antioquia	05475	MURINDÓ
05	Antioquia	05480	MUTATÁ
05	Antioquia	05490	NECOCLÍ
05	Antioquia	05495	NECHÍ
05	Antioquia	05543	PEQUE
05	Antioquia	05591	PUERTO TRIUNFO
05	Antioquia	05604	REMEDIOS
05	Antioquia	05659	SAN JUAN DE URABÁ
05	Antioquia	05665	SAN PEDRO DE URABA
05	Antioquia	05790	TARAZÁ
05	Antioquia	05819	TOLEDO
05	Antioquia	05837	TURBO
05	Antioquia	05854	VALDIVIA
05	Antioquia	05873	VIGÍA DEL FUERTE
13	Bolívar	13006	ACHI
13	Bolívar	13042	ARENAL
13	Bolívar	13074	BARRANCO DE LOBA
13	Bolívar	13160	CANTAGALLO
13	Bolívar	13212	CÓRDOBA
13	Bolívar	13300	HATILLO DE LOBA
13	Bolívar	13440	MARGARITA
13	Bolívar	13458	MONTECRISTO
13	Bolívar	13473	MORALES
13	Bolívar	13549	PINILLOS
13	Bolívar	13580	REGIDOR
13	Bolívar	13600	RÍO VIEJO
13	Bolívar	13650	SAN FERNANDO
13	Bolívar	13655	SAN JACINTO DEL CAUCA
13	Bolívar	13667	SAN MARTÍN DE LOBA
13	Bolívar	13810	TIQUISIO
15	Boyacá	15047	AQUITANIA
15	Boyacá	15097	BOAVITA

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
15	Boyacá	15135	CAMPOHERMOSO
15	Boyacá	15180	CHISCAS
15	Boyacá	15183	CHITA
15	Boyacá	15212	COPER
15	Boyacá	15218	COVARACHÍA
15	Boyacá	15223	CUBARÁ
15	Boyacá	15236	CHIVOR
15	Boyacá	15248	EL ESPINO
15	Boyacá	15317	GUACAMAYAS
15	Boyacá	15332	GÜICÁN
15	Boyacá	15377	LABRANZAGRANDE
15	Boyacá	15403	LA UVITA
15	Boyacá	15425	MACANAL
15	Boyacá	15507	OTANCHE
15	Boyacá	15514	PÁEZ
15	Boyacá	15522	PANQUEBA
15	Boyacá	15533	PAYA
15	Boyacá	15550	PISBA
15	Boyacá	15580	QUÍPAMA
15	Boyacá	15660	SAN EDUARDO
15	Boyacá	15667	SAN LUIS DE GACENO
15	Boyacá	15673	SAN MATEO
15	Boyacá	15681	SAN PABLO DE BORBUR
15	Boyacá	15690	SANTA MARÍA
15	Boyacá	15810	TIPACOQUE
15	Boyacá	15822	TOTA
18	Caquetá	18029	ALBANIA
18	Caquetá	18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
18	Caquetá	18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
18	Caquetá	18205	CURILLO
18	Caquetá	18247	EL DONCELLO
18	Caquetá	18256	EL PAUJIL
18	Caquetá	18410	LA MONTAÑITA
18	Caquetá	18460	MILÁN
18	Caquetá	18479	MORELIA
18	Caquetá	18592	PUERTO RICO
18	Caquetá	18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
18	Caquetá	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
18	Caquetá	18756	SOLANO
18	Caquetá	18785	SOLITA
18	Caquetá	18860	VALPARAÍSO
19	Cauca	19050	ARGELIA
19	Cauca	19290	FLORENCIA
19	Cauca	19318	GUAPI
19	Cauca	19418	LÓPEZ
19	Cauca	19533	PIAMONTE

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
19	Cauca	19693	SAN SEBASTIÁN
19	Cauca	19701	SANTA ROSA
19	Cauca	19785	SUCRE
19	Cauca	19809	TIMBIQUI
20	Cesar	20310	GONZÁLEZ
20	Cesar	20787	TAMALAMEQUE
23	Córdoba	23068	AYAPEL
23	Córdoba	23580	PUERTO LIBERTADOR
25	Cundinamarca	25086	BELTRÁN
25	Cundinamarca	25148	CAPARRAPÍ
25	Cundinamarca	25168	CHAGUANÍ
25	Cundinamarca	25293	GACHALA
25	Cundinamarca	25324	GUATAQUÍ
25	Cundinamarca	25368	JERUSALÉN
25	Cundinamarca	25372	JUNÍN
25	Cundinamarca	25438	MEDINA
25	Cundinamarca	25530	PARATEBUENO
25	Cundinamarca	25580	PULÍ
25	Cundinamarca	25662	SAN JUAN DE RÍO SECO
25	Cundinamarca	25839	UBALÁ
25	Cundinamarca	25885	YACOPÍ
27	Chocó	27001	QUIBDÓ
27	Chocó	27006	ACANDÍ
27	Chocó	27025	ALTO BAUDÓ
27	Chocó	27050	ATRATO
27	Chocó	27073	BAGADÓ
27	Chocó	27075	BAHÍA SOLANO
27	Chocó	27077	BAJO BAUDÓ
27	Chocó	27099	BOJAYA
27	Chocó	27135	EL CANTÓN DEL SAN PABLO
27	Chocó	27150	CARMEN DEL DARIEN
27	Chocó	27160	CÉRTEGUI
27	Chocó	27205	CONDOTO
27	Chocó	27245	EL CARMEN DE ATRATO
27	Chocó	27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN
27	Chocó	27361	ISTMINA
27	Chocó	27372	JURADÓ
27	Chocó	27413	LLORÓ
27	Chocó	27425	MEDIO ATRATO
27	Chocó	27430	MEDIO BAUDÓ
27	Chocó	27450	MEDIO SAN JUAN
27	Chocó	27491	NÓVITA
27	Chocó	27495	NUQUÍ
27	Chocó	27580	RÍO IRÓ
27	Chocó	27600	RÍO QUITO
27	Chocó	27615	RIOSUCIO

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
27	Chocó	27660	SAN JOSÉ DEL PALMAR
27	Chocó	27745	SIPÍ
27	Chocó	27787	TADÓ
27	Chocó	27800	UNGUÍA
27	Chocó	27810	UNIÓN PANAMERICANA
41	Huila	41244	ELÍAS
41	Huila	41359	ISNOS
41	Huila	41483	NÁTAGA
41	Huila	41503	OPORAPA
41	Huila	41530	PALESTINA
41	Huila	41660	SALADOBLANCO
41	Huila	41668	SAN AGUSTÍN
41	Huila	41807	TIMANÁ
44	La Guajira	44035	ALBANIA
44	La Guajira	44078	BARRANCAS
44	La Guajira	44090	DIBULLA
44	La Guajira	44098	DISTRACCIÓN
44	La Guajira	44110	EL MOLINO
44	La Guajira	44279	FONSECA
44	La Guajira	44378	HATO NUEVO
44	La Guajira	44420	LA JAGUA DEL PILAR
44	La Guajira	44430	MAICAO
44	La Guajira	44560	MANAURE
44	La Guajira	44650	SAN JUAN DEL CESAR
44	La Guajira	44847	URIBIA
44	La Guajira	44855	URUMITA
44	La Guajira	44874	VILLANUEVA
47	Magdalena	47258	EL PIÑON
47	Magdalena	47541	PEDRAZA
47	Magdalena	47545	PIJIÑO DEL CARMEN
47	Magdalena	47660	SABANAS DE SAN ANGEL
47	Magdalena	47692	SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA
47	Magdalena	47703	SAN ZENÓN
47	Magdalena	47960	ZAPAYÁN
50	Meta	50006	ACACIAS
50	Meta	50110	BARRANCA DE UPÍA
50	Meta	50124	CABUYARO
50	Meta	50150	CASTILLA LA NUEVA
50	Meta	50223	CUBARRAL
50	Meta	50226	CUMARAL
50	Meta	50245	EL CALVARIO
50	Meta	50251	EL CASTILLO
50	Meta	50270	EL DORADO
50	Meta	50287	FUENTE DE ORO
50	Meta	50313	GRANADA
50	Meta	50318	GUAMAL

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
50	Meta	50325	MAPIRIPÁN
50	Meta	50330	MESETAS
50	Meta	50350	LA MACARENA
50	Meta	50370	URIBE
50	Meta	50400	LEJANÍAS
50	Meta	50450	PUERTO CONCORDIA
50	Meta	50568	PUERTO GAITÁN
50	Meta	50573	PUERTO LÓPEZ
50	Meta	50577	PUERTO LLERAS
50	Meta	50590	PUERTO RICO
50	Meta	50606	RESTREPO
50	Meta	50680	SAN CARLOS DE GUAROA
50	Meta	50683	SAN JUAN DE ARAMA
50	Meta	50686	SAN JUANITO
50	Meta	50689	SAN MARTÍN
50	Meta	50711	VISTA HERMOSA
52	Nariño	52079	BARBACOAS
52	Nariño	52227	CUMBAL
52	Nariño	52233	CUMBITARA
52	Nariño	52250	EL CHARCO
52	Nariño	52256	EL ROSARIO
52	Nariño	52385	LA LLANADA
52	Nariño	52390	LA TOLA
52	Nariño	52405	LEIVA
52	Nariño	52427	MAGÜI
52	Nariño	52473	MOSQUERA
52	Nariño	52490	OLAYA HERRERA
52	Nariño	52520	FRANCISCO PIZARRO
52	Nariño	52540	POLICARPA
52	Nariño	52621	ROBERTO PAYÁN
52	Nariño	52678	SAMANIEGO
52	Nariño	52696	SANTA BÁRBARA
52	Nariño	52699	SANTACRUZ
54	Norte de Santander	54128	CACHIRÁ
54	Norte de Santander	54174	CHITAGÁ
54	Norte de Santander	54206	CONVENCIÓN
54	Norte de Santander	54245	EL CARMEN
54	Norte de Santander	54344	HACARÍ
54	Norte de Santander	54385	LA ESPERANZA
54	Norte de Santander	54398	LA PLAYA
54	Norte de Santander	54670	SAN CALIXTO
54	Norte de Santander	54800	TEORAMA
54	Norte de Santander	54820	TOLEDO
54	Norte de Santander	54871	VILLA CARO
66	Risaralda	66456	MISTRATÓ
66	Risaralda	66572	PUEBLO RICO

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
68	Santander	68013	AGUADA
68	Santander	68020	ALBANIA
68	Santander	68101	BOLÍVAR
68	Santander	68152	CARCASI
68	Santander	68179	CHIPATÁ
68	Santander	68245	EL GUACAMAYO
68	Santander	68250	EL PEÑÓN
68	Santander	68264	ENCINO
68	Santander	68266	ENCISO
68	Santander	68271	FLORIÁN
68	Santander	68298	GAMBITA
68	Santander	68320	GUADALUPE
68	Santander	68324	GUAVATA
68	Santander	68368	JESÚS MARÍA
68	Santander	68377	LA BELLEZA
68	Santander	68385	LANDÁZURI
68	Santander	68397	LA PAZ
68	Santander	68425	MACARAVITA
68	Santander	68502	ONZAGA
68	Santander	68673	SAN BENITO
68	Santander	68686	SAN MIGUEL
68	Santander	68720	SANTA HELENA DEL OPÓN
68	Santander	68770	SUAITA
68	Santander	68773	SUCRE
70	Sucre	70110	BUENAVISTA
70	Sucre	70124	CAIMITO
70	Sucre	70204	COLOSO
70	Sucre	70215	COROZAL
70	Sucre	70221	COVEÑAS
70	Sucre	70230	CHALÁN
70	Sucre	70233	EL ROBLE
70	Sucre	70235	GALERAS
70	Sucre	70265	GUARANDA
70	Sucre	70400	LA UNIÓN
70	Sucre	70418	LOS PALMITOS
70	Sucre	70429	MAJAGUAL
70	Sucre	70473	MORROA
70	Sucre	70508	OVEJAS
70	Sucre	70523	PALMITO
70	Sucre	70670	SAMPUÉS
70	Sucre	70678	SAN BENITO ABAD
70	Sucre	70702	SAN JUAN DE BETULIA
70	Sucre	70708	SAN MARCOS
70	Sucre	70713	SAN ONOFRE
70	Sucre	70717	SAN PEDRO
70	Sucre	70742	SAN LUIS DE SINCE

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
70	Sucre	70771	SUCRE
70	Sucre	70820	SANTIAGO DE TOLÚ
70	Sucre	70823	TOLÚ VIEJO
73	Tolima	73024	ALPUJARRA
73	Tolima	73067	ATACO
73	Tolima	73152	CASABIANCA
73	Tolima	73236	DOLORES
73	Tolima	73347	HERVEO
73	Tolima	73483	NATAGAIMA
73	Tolima	73555	PLANADAS
73	Tolima	73616	RIOBLANCO
73	Tolima	73873	VILLARRICA
76	Valle del Cauca	76243	EL ÁGUILA
76	Valle del Cauca	76246	EL CAIRO
76	Valle del Cauca	76250	EL DOVIO
76	Valle del Cauca	76616	RIOFRÍO
76	Valle del Cauca	76828	TRUJILLO
76	Valle del Cauca	76863	VERSALLES
81	Arauca	81065	ARAUQUITA
81	Arauca	81220	CRAVO NORTE
81	Arauca	81300	FORTUL
81	Arauca	81591	PUERTO RONDÓN
81	Arauca	81736	SARAVENA
81	Arauca	81794	TAME
85	Casanare	85010	AGUAZUL
85	Casanare	85015	CHAMEZA
85	Casanare	85125	HATO COROZAL
85	Casanare	85136	LA SALINA
85	Casanare	85139	MANÍ
85	Casanare	85162	MONTERREY
85	Casanare	85225	NUNCHÍA
85	Casanare	85230	OROCUÉ
85	Casanare	85250	PAZ DE ARIPORO
85	Casanare	85263	PORE
85	Casanare	85279	RECETOR
85	Casanare	85300	SABANALARGA
85	Casanare	85315	SÁCAMA
85	Casanare	85325	SAN LUIS DE PALENQUE
85	Casanare	85400	TÁMARA
85	Casanare	85410	TAURAMENA
85	Casanare	85430	TRINIDAD
85	Casanare	85440	VILLANUEVA
86	Putumayo	86001	MOCOA
86	Putumayo	86219	COLÓN
86	Putumayo	86320	ORITO
86	Putumayo	86568	PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE****2021 Página 20 de 20**

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificada por las Resoluciones 1757 y 2476 de 2020, y se dictan otras disposiciones”

Código Departamental	Nombre del Departamento	Código Municipal	Nombre del municipio
86	Putumayo	86569	PUERTO CAICEDO
86	Putumayo	86571	PUERTO GUZMÁN
86	Putumayo	86573	LEGUÍZAMO
86	Putumayo	86749	SIBUNDOY
86	Putumayo	86755	SAN FRANCISCO
86	Putumayo	86757	SAN MIGUEL
86	Putumayo	86760	SANTIAGO
86	Putumayo	86865	VALLE DEL GUAMUEZ
86	Putumayo	86885	VILLAGARZÓN
91	Amazonas	91001	LETICIA
91	Amazonas	91540	PUERTO NARIÑO
94	Guainía	94001	INÍRIDA
95	Guaviare	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
95	Guaviare	95015	CALAMAR
95	Guaviare	95025	EL RETORNO
95	Guaviare	95200	MIRAFLORES
97	Vaupés	97001	MITÚ
97	Vaupés	97161	CARURU
97	Vaupés	97666	TARAIRA
99	Vichada	99001	PUERTO CARREÑO
99	Vichada	99524	LA PRIMAVERA
99	Vichada	99624	SANTA ROSALÍA
99	Vichada	99773	CUMARIBO